

nomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad a la adquisición de los locales de que se trata, prescindiendo de las formalidades del concurso. En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores para que adquiera por concierto directo y por el precio de un millón doscientas sesenta y cinco mil pesetas los locales números dos y cuatro de la casa número cuatro de la calle Llanes, de Gijón, propiedad de «Garmore, S. A.», efectuándose el pago con cargo al presupuesto de la obra de Protección de Menores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Salvador de Lacy y Alberola el reconocimiento del titulo carlista de Conde de Lacy*

Don Salvador de Lacy y Alberola ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Conde de Lacy, concedido a don Miguel de Lacy y Burgunyo por el Rey Carlos V, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados segundo, tercero y cuarto, del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Natalia de Mesa Alvarez y a don Cristóbal de Campos Martos en el expediente de rehabilitación del titulo de Marqués de Cela.*

Doña Natalia de Mesa Alvarez y don Cristóbal de Campos Martos han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Cela, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Cristina Galimberti y Faussonne di Germagnano y a doña Pilar Pascual de Quinto y Montalvo en el expediente de rehabilitación del titulo de Marqués de Santa Susana.*

Doña María Cristina Galimberti y Faussonne di Germagnano, y doña Pilar Pascual de Quinto y Montalvo, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Santa Susana, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada a favor de don José Miguel Rueda y Muñoz de San Pedro la sucesión, por cesión, en el titulo de Vizconde de Peñaparda de Flores.*

Don José Miguel Rueda y Muñoz de San Pedro, representado por su padre don Antonio Rueda y Sánchez-Malo, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Peñaparda de Flores, por cesión que del mismo le hace su madre, doña Beatriz Muñoz de San Pedro y Flores de Lizaur, lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ricardo Armet de Castellvi la sucesión en el titulo de Conde del Castellá.*

Don Ricardo Armet de Castellvi ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Castellá, vacante por fallecimiento de su hermano don Jorge Armet de Castellvi, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Carlos Cañal y de Orozco la sucesión en el titulo de Marqués de Saavedra.*

Don Carlos Cañal y de Orozco ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Saavedra, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos Cañal y Gómez-Imaz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 4 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Costilla Piñal.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Rosa Costilla Piñal, representada por el Procurador don José Antonio Morenos Gramarén, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio y 12 de noviembre de 1965, sobre mejora de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Rosa Costilla Piñal, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio de 1965, que le señaló la pensión extraordinaria de viudedad correspondiente, reconociéndole el 80 por 100 del reguador y no accediendo a aplicarle el 100 por 100 del mismo así como contra la del 12 de noviembre del citado año, que denegó la reposición solicitada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 7 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Corredero Expósito.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abel Corredero Expósito, representado y defendido por el Letrado señor Cardeus Delfo, y de otra, como demandada, la Administración

Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de septiembre y 23 de diciembre de 1965, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Corredero Expósito contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de septiembre y 23 de diciembre de 1965, sobre actualización de su haber pasivo, los cuales, por ser conformes a derecho, los confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Méndez Holgado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Menéndez Holgado, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de mayo y 26 de noviembre de 1965, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por doña María Méndez Holgado contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de noviembre de 1965, que en trámite de actualización señaló el nuevo haber pasivo de la recurrente como huérfana del Comandante de Infantería don José Méndez López, y que, por no haber contrariado el ordenamiento jurídico establecido en el Decreto de 26 de diciembre de 1963, procede sea confirmado, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Corzán Montanel.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Pilar Corzán Montanel, representada por el Procurador don Natalio García Rivas, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la

Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de junio y 17 de septiembre de 1965, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Pilar Corzán Montanel, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar del 4 de junio de 1965, sobre actualización de su pensión extraordinaria de viudedad; del 17 de septiembre de 1965, denegatorio de que se estimara en la misma como regulador el sueldo de Teniente Coronel, y del 15 de febrero de 1966 desestimatorio de la reposición solicitada de los anteriores; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Colete Madrazo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Colete Madrazo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de febrero y 5 de marzo de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Emilio Colete Madrazo, Carabinero retirado, interpuso contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de febrero y 5 de marzo de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, por lo que las confirmamos; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Lahuerta Sola.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Lahuerta Sola, quien postula, por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 29 de mayo de 1953, denegándole su petición de ascenso al empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue: